



H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**



**LÁZARO
CÁRDENAS**
¡Identidad que avanza!
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO
CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	04
II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	05
III. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	28
IV. PROYECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS	31
V. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS	35
VI. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	38
VII. ESTUDIO ACTUARIAL	39
VIII. LEY DE INGRESOS MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	43

[Handwritten signature]



NUMERO
DE FOLIO

296



**LÁZARO
CÁRDENAS**
¡Identidad que avanza!
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO
CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, Administración 2024-2027, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 16, 18 y 33 aplicables de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 fracciones XXI, XXIII y XXX, 115 fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 6, fracciones II y X, 7 fracciones II, III y IV, 8, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a), fracción IV, inciso a) 89, 90 fracciones III y XXIX, 125, fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley del impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, fracción I y II, 5 fracción II, 9, 25, 28 y 30 fracción XXVI, 3, 34, 35 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 36 fracción III, 37 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracción III, 8, 44 fracción II, 45, 49, 55, 56, 58, 59, 91 y demás aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 20, 21, 22, 23, 24, 38, 50, 92, 93, 94 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; presentamos a la consideración de la **Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo**; la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, con el propósito de dar el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



I. INTRODUCCIÓN.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, se ha elaborado conforme a las disposiciones establecidas por la H. XVIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

En ese sentido el Municipio de Lázaro Cárdenas, pretende recibir los diferentes tipos de ingresos (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios e incentivos) para el financiamiento del gasto público, en el marco de las potestades tributarias que le asisten en la Ley de Hacienda del Municipio y sus reglamentos.

Por parte de la administración municipal, se ha cuidado que los conceptos y cobros presentados en dicha ley, sean acorde con los principios de equidad y proporcionalidad inherentes a los contribuyentes preocupando en todo momento el cobro de acuerdo a la norma.

El municipio de Lázaro Cárdenas desde la perspectiva de modernización, fortalecimiento y transformación estima un incremento en sus ingresos



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Normatividad aplicable:

Conforme lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

1

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los Municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su



cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualesquier otra causa lícita.

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, así como los presupuestos de egresos son aprobados por los Ayuntamientos de acuerdo a sus ingresos disponibles.

Que, en esta virtud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán presentar sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos como la instancia de gobierno más próxima a los habitantes, porque tienen la responsabilidad de atender y resolver las demandas y necesidades de la colectividad y de coadyuvar para su atención y solución.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala para efectos de integración de la Ley de Ingresos, que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los Municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.



Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la Iniciativa: Impuestos; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos Derivados de Financiamientos.

El 8 de septiembre de 2025, la persona titular del Ejecutivo Federal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), presentó ante la Cámara de Diputados el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2026, integrado por la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF), el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) y los Criterios Generales de Política Económica (CGPE 2026).

Para¹ la segunda mitad de 2025, se anticipa una trayectoria de crecimiento moderado, sustentada en la recuperación gradual de la demanda interna y un entorno externo más favorable. El consumo privado continuará fortaleciéndose, apoyado en el crecimiento sostenido del ingreso laboral, la generación de empleo formal y la continuidad de los programas sociales. Hacia finales del año, se espera un repunte de la inversión nacional ante una mayor certidumbre global donde México tendrá una posición relativamente favorable para el comercio exterior.

Por el lado de la oferta, el crecimiento de la actividad industrial será impulsado por la construcción, las manufacturas y la generación eléctrica. La construcción seguirá

¹ Textos extraídos del documento Criterios Generales de Política Económica 2026
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2026.pdf



beneficiándose del programa de Vivienda para el Bienestar, que ya se refleja en un crecimiento acumulado de 7.2% anual en la edificación a junio. Las manufacturas se verán favorecidas por la disminución de incertidumbre en sectores sensibles a la política comercial, así como por el incremento en la refinación vinculado al arranque operativo de la refinería de Dos Bocas y petroquímica. Asimismo, la expansión de la infraestructura eléctrica, especialmente en transmisión y distribución, generará externalidades positivas sobre la industria.

El sector servicios mantendrá un crecimiento dinámico, impulsado por la ampliación de la red ferroviaria, la formalización de trabajadores de plataformas digitales y la creciente demanda por servicios profesionales asociados al desarrollo de la economía digital — publicidad, contabilidad, diseño de sistemas, entre otros—. Los servicios orientados al mercado interno, como el comercio minorista y los de esparcimiento, seguirán beneficiándose de un consumo sólido. Además, el sector de apoyo a negocios muestra señales de recuperación, tras una transformación estructural derivada de la eliminación del esquema de subcontratación, con un crecimiento acumulado respecto al cierre de 2024 de 13.9% a junio, con cifras ajustadas por estacionalidad.

En el frente externo, se prevé que las exportaciones sigan aportando al crecimiento, particularmente en sectores intensivos en tecnología como el equipo de cómputo, gracias a la integración de México en las cadenas globales de valor y su posición competitiva frente a recientes cambios en la política comercial y los aranceles. La IED continuará fluyendo hacia sectores estratégicos, tras haber alcanzado niveles récord en el primer semestre. A su vez, el turismo mantendrá su dinamismo como fuente de divisas y motor de actividad regional, impulsado por proyectos de conectividad como el Tren Maya, que potenciarán tanto el turismo doméstico como el internacional.



ESTIMACIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES MACROECONÓMICAS

Derivado de la evolución reciente y las perspectivas sectoriales, se estima que en 2025 el crecimiento de la economía mexicana se ubique en un rango de entre 0.5 y 1.5% real anual. Esta estimación refleja la resiliencia del mercado interno, el dinamismo del sector externo y el fortalecimiento de la inversión hacia la segunda mitad del año.

En materia de precios, se prevé que la inflación general mantendrá su tendencia descendente y cierre el año en 3.8% anual, aunque con presiones transitorias derivadas de la disipación del efecto base en frutas y verduras. Esta proyección implica un incremento de 0.3 pp respecto a lo anticipado en el Paquete Económico 2025. En línea con ello, se anticipa que la tasa de interés de referencia del Banco de México cierre en 7.25%, 75 pb por debajo de lo previsto originalmente.

Se estima que el tipo de cambio cierre el año en 19.9 pesos por dólar, mayor al estimado en el Paquete Económico de 18.5 pesos por dólar, debido principalmente a la incertidumbre en materia comercial. No obstante, factores como un crecimiento más sólido de EE.UU., mayores rendimientos de los bonos del Tesoro o un aumento en la aversión global al riesgo podrían ejercer presiones adicionales.

En la balanza de pagos, se proyecta un déficit de cuenta corriente de 0.3% del PIB, inferior al previsto originalmente, explicado por una mejora en la balanza de servicios y un mayor superávit en la balanza no petrolera, lo cual compensará la ampliación del déficit petrolero y la moderación en el ingreso secundario.



En cuanto al mercado petrolero, se estima un precio promedio para la MME de 62.0 dpb, en línea con los mercados de futuros y la evolución reciente de los precios internacionales. La expectativa es que el precio se mantenga estable ante la combinación de una mayor producción global —particularmente por la OPEP+— y una demanda sujeta a riesgos geopolíticos y comerciales. Se prevé un aumento en la oferta global de petróleo de 2.0 millones de barriles diarios (Mbd) en el segundo semestre, aunque persisten riesgos por conflictos en Medio Oriente y sanciones a Rusia.

En México, la producción petrolera continuará alineándose paulatinamente al objetivo de 1.8 Mbd, respaldada por el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex. Esta estrategia ha contribuido a reducir la percepción de riesgo soberano al evitar un mayor endeudamiento público y marcar una transición hacia un modelo operativo más sostenible, con menor dependencia fiscal. El plan contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada, el desarrollo de yacimientos clave (Zama, Trion), la modernización del sistema de refinación, la reactivación de la cadena petroquímica y la integración de tecnologías limpias, como cogeneración e hidrógeno verde.

Respecto al entorno internacional, se estima que la economía de EE.UU. crezca 1.6% en 2025, cifra 0.6 pp por debajo de la estimación publicada en el Paquete Económico 2025. Este desempeño estará apoyado en menores aranceles efectivos, condiciones financieras más favorables y un ajuste ordenado del déficit comercial. Sin embargo, la demanda interna se moderará por la desaceleración del empleo y la incertidumbre en la política comercial remanente.

La producción industrial de EE.UU. mantendrá una recuperación modesta, favorecida por el adelanto de importaciones, menores costos logísticos y una política monetaria



menos restrictiva. Esto permitirá un mayor dinamismo en sectores integrados con México, como electrónicos, maquinaria y aeroespacial, con efectos más moderados en equipo de transporte.

Las proyecciones están sujetas a riesgos. Entre los riesgos al alza destacan: i) una pronta resolución de las tensiones comerciales; ii) efectos mayores a lo previsto derivados de proyectos estratégicos como el Tren Maya, el Corredor Interoceánico u otros proyectos estratégicos de la administración; y iii) un crecimiento superior en EE.UU. que impulse la demanda externa. Entre los riesgos a la baja se encuentran:

1. Un deterioro en el entorno comercial global;
2. Fenómenos meteorológicos adversos que afecten la producción agrícola, actividad manufacturera o infraestructura productiva;
3. Una intensificación de los conflictos geopolíticos que afecte las cadenas globales de valor y los precios de las materias primas.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2026

En 2026 la economía mexicana retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las políticas comerciales. México aprovechará su posición estratégica en materia de comercio exterior, respaldada por su ubicación geográfica, su red de tratados internacionales, su integración en las cadenas globales de valor y una mejor posición relativa frente a medidas arancelarias y no arancelarias por parte de EE.UU.



**LÁZARO
CÁRDENAS**
¡Identidad que avanza!
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

El Plan México se consolidará como el principal instrumento del Gobierno Federal para promover el crecimiento y el desarrollo económico de forma equitativa y sustentable, articulando políticas públicas dirigidas a incrementar la producción para el mercado interno, la sustitución de importaciones, el desarrollo regional, la innovación productiva y la transición hacia una economía más incluyente, resiliente y ambientalmente responsable.

Por el lado del gasto, se prevé un mejor desempeño de los principales componentes de la demanda agregada: la inversión nacional y el consumo privado. La inversión privada, aunque se ha visto afectada por la volatilidad y la incertidumbre en torno a la política comercial, comenzará a normalizarse conforme exista una mayor claridad en el tratamiento arancelario y las condiciones de los tratados comerciales, lo cual permitirá a las empresas aumentar sus inversiones y reactivar proyectos pospuestos, particularmente en el sector de la construcción. Existe un sólido compromiso por parte de las y los empresarios mexicanos para fortalecer la industria nacional y el potencial productivo.

Respecto a la inversión pública, destaca el desarrollo de proyectos estratégicos como los avances en la construcción de trenes de pasajeros —línea Alfa-Pachuca y Querétaro-Irapuato iniciados este año—; el inicio de construcciones de las carreteras Ciudad Valles-Tampico y Saltillo-Monclova entre otras; la modernización de las autopistas Atizapán-Atlacomulco y Uruapan-Nueva Italia entre otras; los avances en el programa nacional de tecnificación del campo; los proyectos de infraestructura hídrica estratégicos como la presa El Novillo en Baja California Sur el acueducto Solís-León en Guanajuato. También se observará un impulso relacionado con el programa de

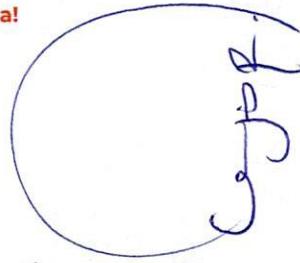


Vivienda para el Bienestar, que desde 2025 ha dinamizado la construcción residencial con una nueva meta de 1.8 millones de viviendas.

La sinergia entre la inversión pública y la privada permitirá cerrar brechas de infraestructura y conectividad, facilitar el intercambio comercial y reducir costos de transacción. Esta colaboración también impulsará la modernización tecnológica, ampliará la capacidad logística y sentará bases sólidas para un crecimiento más diversificado.

En 2026, se anticipa una aceleración del consumo privado, respaldada por un incremento sostenido de los salarios reales, la generación de empleo y la expansión de la red de protección social. Si bien en lo que va del año el consumo se ha moderado, reflejado en una contracción anual promedio de 1.2 pp entre enero y julio en la confianza del consumidor —atribuible en un 70.0% a la percepción sobre la situación económica que enfrenta el país en el exterior—; se espera que los hogares retomen niveles de gasto más dinámicos y acordes al crecimiento del ingreso conforme esta percepción mejore.

Se prevé además un efecto positivo en el ingreso disponible de los hogares derivado de la expansión de los programas sociales, como la Pensión Mujeres Bienestar para mujeres de 60 a 64 años, que en 2026 cubrirá al 100% de su población objetivo. Asimismo, se ampliarán los beneficios de la Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina a nivel de primaria, con un potencial de cobertura de hasta 11.6 millones de estudiantes. Otro aspecto de igual relevancia será la influencia de las medidas para fortalecer el Sistema Nacional de Cuidados, lo cual fomentará una mayor participación laboral de las mujeres y, por ende, una mejora en su poder adquisitivo.



En este contexto, el Plan México se consolidará como la plataforma central para promover el crecimiento y el desarrollo económico. Con el objetivo de fortalecer la base productiva y posicionar a México como un nodo estratégico en las cadenas de suministro, el Plan impulsará la inversión en logística, facilitación comercial y generación y distribución de energía. Entre las acciones previstas destacan la expansión de la infraestructura ferroviaria y energética, la simplificación regulatoria, el fortalecimiento de sectores estratégicos y el uso de incentivos fiscales y financieros para acelerar la inversión junto con los *Polos del Bienestar*.



En el ámbito internacional, la producción industrial de EE.UU. se verá favorecida por los incentivos fiscales aprobados para 2026, aunque persistirá el riesgo asociado a la incertidumbre en materia de política comercial. La normalización monetaria de la Reserva Federal reducirá los costos de financiamiento, facilitando la reactivación de proyectos diferidos. Asimismo, las inversiones en semiconductores y energías limpias iniciadas en 2023 y 2024 bajo la CHIPS Act y la Inflación Reducción Act entrarán en operación en 2026, incrementando la demanda de bienes intermedios y servicios especializados. Adicionalmente, el proceso de relocalización de empresas, potenciado por el T-MEC, seguirá elevando la competitividad regional de Norteamérica y fortalecerá las exportaciones mexicanas, las cuales —en conjunto con el Plan México— incorporarán un mayor contenido nacional y generarán un efecto de arrastre más amplio sobre la economía doméstica.



Por último, la disciplina fiscal, el manejo prudente de la deuda y una política monetaria menos restrictiva continuarán fortaleciendo la confianza y el apetito por invertir en México, asegurando además un acceso sostenido al financiamiento en condiciones





favorables. Estos elementos seguirán impulsando tanto la inversión nacional como la IED, como ya se observó en la primera mitad de 2025, cuando se alcanzó un máximo histórico de flujos de entrada, confirmando el atractivo estructural de México como plataforma productiva y de exportación.

ESTIMACION DE LAS PRINCIPALES VARIABLES ECONÓMICAS PARA 2026

Con base en los elementos descritos anteriormente, en 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8%. Se prevé que la inflación seguirá una trayectoria descendente y cierre el año en 3.0% anual. En este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en 6.0%, lo cual resultará en una reducción de 125 pb respecto al cierre estimado de 2025.

El tipo de cambio se proyecta en 18.9 pesos por dólar al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025. Esta evolución es consistente con episodios históricos en los que períodos de depreciación del peso son seguidos por fases de apreciación cambiaria. Por su parte, la cuenta corriente de la balanza de pagos presentará un déficit de 0.6% del PIB, resultado de una moderación en el superávit de la balanza no petrolera, una disminución en el déficit de la balanza petrolera y un comportamiento estable del ingreso primario y secundario.

Finalmente, se estima un precio promedio de la MME de 54.9 dpb para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alinearía con el objetivo de 1.8 Mbd, impulsado por



el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en esquemas de inversión mixta.

El entorno macroeconómico para el 2026 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores.

En 2026, continuará el proceso de normalización de los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP). En particular, para este último se propone una meta de 4.1% del Producto Interno Bruto (PIB), con lo cual se alcanzará una disminución acumulada de 1.6 puntos porcentuales (pp) frente al déficit de 5.7% del PIB observado en 2024. Este ajuste no solo permitirá mantener una trayectoria estable de la deuda pública, sino también ofrecer certidumbre a la población, los mercados y la comunidad internacional sobre el compromiso del Gobierno de México con la sostenibilidad fiscal del país.

La política de ingresos para 2026 seguirá orientada principalmente a fortalecer la eficiencia recaudatoria privilegiando el uso de herramientas digitales que faciliten el cumplimiento, la simplificación de trámites y la modernización de las aduanas, al tiempo que se intensificará el combate al contrabando y la evasión fiscal. Para ello se prevén medidas para evitar el abuso e interpretación incorrecta de las disposiciones fiscales, entre las cuales, se establece que no serán deducibles las tres cuartas partes de las cuotas pagadas al IPAB por las instituciones de la banca múltiple.

Asimismo, se propone continuar con el programa de regularización fiscal dirigido a las personas físicas y morales que tiene como objetivo facilitar el pago de los adeudos que tengan con las autoridades hacendarias y fomentar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.



También, entre otras medidas, se concede un beneficio a las personas físicas y morales que retornen o ingresen recursos de procedencia lícita al país, con el objetivo de que dichos recursos sean invertidos en actividades productivas que coadyuven al crecimiento económico del país.

Por otro lado, se ampliará la base tributaria y se abordarán fines extra fiscales mediante una serie de disposiciones que abonen a salvaguardar la salud física y mental de la población, al tiempo que se incorporarán medidas de apoyo a diversos sectores para impulsar el desarrollo económico del país.

La política de gasto público, por su parte, asegurará la continuidad de los proyectos de infraestructura para ampliar la capacidad productiva nacional, al tiempo que fortalecerá el acceso efectivo a los derechos sociales de carácter constitucional a través de los Programas para el Bienestar. Lo anterior permitirá consolidar la tendencia decreciente de la pobreza y la desigualdad a lo largo de todo el territorio nacional. El ejercicio del gasto se llevará a cabo bajo estrictos criterios de austeridad, eficacia y transparencia.

En lo que respecta al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos (Pemex), en 2026 se mantendrán los términos vigentes para apoyar las actividades de la empresa y contribuir al fortalecimiento de su situación financiera. Lo anterior, como parte del Plan Estratégico 2025-2035, cuyo principal objetivo es ampliar la producción de hidrocarburos, garantizar el suministro de gasolinas y diésel, reducir el impacto ambiental y alcanzar la autonomía presupuestaria.



El compromiso del Gobierno de México con la responsabilidad fiscal seguirá siendo un pilar de confianza para la población, los mercados y la comunidad internacional, garantizando estabilidad y certidumbre en el rumbo económico. Con bases macroeconómicas sólidas, un mercado interno dinámico y políticas públicas centradas en el bienestar de toda la población. Con ello, 2026 será un año para consolidar la transformación del país, ampliar las oportunidades de desarrollo y asegurar que el crecimiento económico se traduzca en mayor prosperidad y justicia social para todas y todos.

	Resumen de las Estimaciones de Finanzas Públicas		
	% del PIB		
	2025	Estim.	2026
Ingresos presupuestarios	22.3	21.9	22.5
Petroleros	3.2	2.7	3.1
No petroleros	19.1	19.3	19.4
Gasto neto pagado	25.5	25.5	26.1
Programable pagado	17.8	17.9	18.1
No programable	7.7	7.6	8.0
Balance presupuestario	-3.2	-3.6	-3.6
Balance primario	0.6	0.2	0.5
Balance público amplio (RFSP)	-3.9	-4.3	-4.1
Deuda pública (SHRFSP)	51.4	52.3	52.3
<i>Partidas informativas</i>			
Crecimiento % real del PIB (rango)	[2.0,3.0]	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
Inflación del INPC (fin de periodo)	3.5	3.8	3.0
Tasa de interés (fin de periodo)	8.0	7.3	6.0
Precio del petróleo (promedio en dis. / barril)	57.8	62.0	54.9

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

*% Estimación publicada en los Criterios Generales de Política Económica 2025.

Fuente: SHCP.

Cuadro tomado de documento denominado: *Criterios Generales de Política Económica 2026*

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2026.pdf

En Quintana Roo, se observa en el contexto de la administración Estatal, que con la reestructura de la deuda pública, el fortalecimiento de las finanzas públicas y un ejercicio austero del ejercicio del gasto, la perspectiva para estos próximos tres años es el fortalecimiento de los sectores económicos de la entidad bajo el común denominador de procurar los satisfactores básicos a favor de las familias, fortaleciendo el gasto social y generando calidad de vida y un dinamismo en la finanzas que genera



el ambiente claro para que los sectores económicos puedan desarrollarse a partir de una tendencia clara y objetiva de los recursos que el estado capta y su devolución a la ciudadanía.

Por lo que hace a Quintana Roo, se observa en el contexto estatal, a un año de iniciada la presente administración Estatal 2022 – 2027 un criterio a atender las demandas inmediatas de la población en el sector salud, educación y seguridad pública con la creación de paquetes que inciden en este tipo de demanda ciudadana, con las caravanas del bienestar, la entrega de útiles escolares y uniformes, así como una mayor presencia policial y el reforzamiento a nivel municipal mediante la dotación de patrullas orientadas a la proximidad social y con ello disuadir la comisión de delitos. Respecto de las finanzas públicas, una vez conocida en toda su extensión la deuda pública de la entidad, se ha optado por el refinanciamiento de esta, la creación de nuevos gravámenes orientados principalmente a sectores no populares y a terceros, disminuyendo con ello el impacto a los habitantes y proporcionando ingresos adicionales a la entidad para sufragar el gasto público y como se dijo anteriormente el apoyo específico a sectores social con precariedad.



Respecto de estos enunciados, el Municipio Lázaro Cárdenas Estado de Quintana Roo, no presenta datos sobre deuda pública de largo plazo.

II.5 Marco macroeconómico 2025-2026

Marco Macroeconómico, 2025-2026

	Aprobado 2025	Estimado 2025	2026
Producto Interno Bruto			
Crecimiento% real (rango)	[2.0,3.0]	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
Nominal (miles de millones de pesos)	36,166.4	36,125.5	38,715.9
Deflactor del PIB	4.3	5.2	4.8
Inflación (%)			
Diciembre / diciembre	3.5	3.8	3.0
Promedio	3.8	4.2	3.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	18.5	19.9	18.9
Promedio	18.7	19.6	19.3
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	8.0	7.3	6.0
Nominal promedio	8.9	8.4	6.6
Real acumulada	5.6	4.8	3.6
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-7,941.0	-5,530.9	-12,018.5
% del PIB	-0.4	-0.3	-0.6
<i>Variables de apoyo:</i>			
PIB EE.UU.			
Crecimiento % real	2.2	1.6	1.9
Producción Industrial EE. UU.			
Crecimiento % real	2.0	1.0	1.1
Inflación EE. UU.			
Promedio	2.2	3.0	2.7
Tasa de interés internacional			
SOFR 3 meses (promedio)	3.3	4.2	3.5
FED Funds Rate (promedio)	3.8	4.3	3.5
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dls. / barril)	57.8	62.0	54.9
Plataforma de producción promedio (mbd) */	1,891.2	1,713.9	1,794.0
Plataforma de exportación promedio (mbd)	891.5	616.4	521.0
Plataforma de privados promedio (mbd)	74.0	51.0	119.0
Gas			
Precio promedio (dólares/MMBtu)	3.1	3.5	4.0

*/ Incluye Pemex, concesados, socios y privados.

Fuente: SHCP.

Cuadro tomado de documento denominado: *Criterios Generales de Política Económica 2026*

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe_cgpe_2026.pdf



▪ **Estimación de los Ingresos:**

La estimación de los Ingresos para 2026 es por la cantidad de **468,905,241** (Cuatrocientos sesenta y ocho millones novecientos cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que se constituyen de **recursos propios** por la cantidad de **\$116,433,882** (Ciento dieciséis millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), y de **recursos no propios** por la cantidad de **352,471,359** (Trescientos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta un mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

INGRESOS POR CONCEPTO	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	116,433,882	24.83
INGRESOS NO PROPIOS	352,471,359	75.17
TOTAL	468,905,241	100.00

De los cuales lo **Ingresos de libre disposición** es por la cantidad de **358,314,848** (Trescientos cincuenta y ocho millones trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) del cual en el rubro de **Impuestos** es por la cantidad de **36,751,493** (Treinta y seis millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y en el rubro **Derechos** por la cantidad de **70,238,150** (Setenta millones doscientos treinta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el rubro de **Productos** por la cantidad de **1,906,800** (Un millón novecientos seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en el rubro de **Aprovechamientos** por la cantidad de **7,537,439** (Siete millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), con respecto a las **Participaciones** por la cantidad de **224,669,079** (Doscientos veinticuatro millones



seiscientos sesenta y nueve mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y del rubro de **Incentivos derivados de la colaboración fiscal** por la cantidad de 11,621,987 (Once millones seis cientos veinte un mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	%
	IMPUESTOS	36,751,493	7.84
	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0.00
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0.00
	DERECHOS	70,238,150	14.98
	PRODUCTOS	1,906,800	0.41
	APROVECHAMIENTOS	7,537,439	1.61
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0	0.00
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	352,471,359	75.17
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0.00
	TOTAL	468,905,241	100

En cuanto a las **Transferencias Federales Etiquetadas** las **Aportaciones** ascienden a la cantidad de **107,762,013** (Ciento siete millones setecientos sesenta y dos mil trece pesos 00/100 M.N.), los cuales el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal** contempla la cantidad de **76,833,343** (Setenta y seis millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) y en el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios** por la cantidad de **30,928,670** (Treinta millones novecientos veintiocho mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.)



APORTACIONES FEDERALES ETIQUETADAS	IMPORTE	%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal	76,833,343	71.30
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	30,928,670	28.70
TOTAL	107,762,013	100.00

▪ **Método para la proyección de los Ingresos:**

Para estimar esta iniciativa se ha tomado en cuenta el crecimiento económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia la eficiencia recaudatoria, la extrapolación y un sistema automático simple, sistema automático que consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro, la correspondiente a la del último año disponible y promedios de aumentos, y por el cual en la formula aplicada aplicamos la variable del promedio del índice nacional de precio del consumidor (INP) y el crecimiento del producto interno bruto (PIB), emitidos por los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal para el año 2026; de acuerdo a lo siguiente:

$$R_{t+1} = R_{t0} * (1 + \alpha)$$

Donde

R_{t+1} = Recaudación futura

R_{t0} = Recaudación actual

α = Coeficiente o índice monetario

De igual forma se prevé la ampliación de la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes, así como las proyecciones



enviadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) sobre los ingresos no propios conforme a las estimaciones que envía el Gobierno Federal.

La Tesorería Municipal coordinó la participación de los entes recaudadores, con base en sus proyectos reales de trabajo, auxiliados también por las estadísticas del ingreso. La aportación de las direcciones y sus proyecciones fundamentadas en sus experiencias recaudatorias derivó en una propuesta vigente, apegada a la realidad municipal, con estimaciones fidedignas enfocada en nuestras condiciones y entornos económicos particulares.

Esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2026 ha considerado para las proyecciones de finanzas públicas utilizar la estimación puntual de un crecimiento del Producto Interno Bruto de 1.8 y 2.8 % para 2026 de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como las cifras turísticas estatales dado el destacado repunte que ha tenido la región del Caribe Mexicano, alcanzando este año en los meses de verano, cifras incluso por arriba de las del 2019. De la misma manera, la ligera contracción del dinamismo en el sector inmobiliario y de la construcción que se prevé para el 2026 permitieron construir proyecciones de los ingresos propios con ajuste a realidades significativas para el municipio de Lázaro Cárdenas, mismas que encuentran sustento en la implementación de sistemas tecnológicos que fortalezcan la actualización de padrones de contribuyentes, el abatimiento al rezago y la eliminación de la discrecionalidad en la gestión de cobro, así como el debido seguimiento a la fiscalización y cobranza de las áreas generadoras de recursos del Municipio.

- **Estimación de las Participaciones Federales:**



**LÁZARO
CÁRDENAS**

¡Identidad que avanza!

H. Ayuntamiento 2024 - 2027

Los ingresos presentados en esta sección son producto de la observancia al Segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto de las estimaciones incluidas dentro de la presente iniciativa como ingresos a que tiene derecho el Municipio como consecuencia de encontrarse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Estas cantidades fueron informadas a este Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado mediante oficios número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/IX/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025 y SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025 de fecha 21 de octubre de 2025.

CONCEPTO	PESOS
Participaciones	224,669,079
Fondo General de Participaciones	152,115,445
Fondo de Fomento Municipal	39,089,040
Fondo de Fiscalización y Recaudación	17,631,724
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	5,819,946
Participación de Gasolina y Diésel	3,787,590
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	6,180,000
Aportaciones	107,762,013
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	76,833,343



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	30,928,670
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	11,621,987
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	3,463
Fondo de Compensación del ISAN	952,376
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,586,580
Zona Federal Marítimo Terrestre	3,348,450
ISR de Bienes Inmuebles	2,731,118
Participación Estatal	62,774
Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	62,774
TOTAL	344,115,853

En cuanto a las **Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**, se estiman las cantidades informadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, siendo las siguientes:

En **Participaciones** se estima la cantidad **224,669,079** (Doscientos veinticuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), esto es **Fondo General de Participaciones** por la cantidad de **152,115,445** (Ciento cincuenta y dos millones ciento quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), **Fondo de Fomento Municipal** por la cantidad de **39,089,040** (Treinta y nueve millones ochenta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), **Fondo de Fiscalización y Recaudación** por la cantidad de **17,631,724** (Diecisiete millones seiscientos treinta y un mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), **Impuesto Especial sobre**



Producción y Servicios por la cantidad de **5,819,946** (Cinco millones ochocientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), **Participaciones de Gasolina y Diesel** por la cantidad de **3,787,590** (Tres millones setecientos ochenta y siete mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) y el **Fondo del Impuesto Sobre la Renta** por la cantidad de **6,180,000** (Seis millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

Por lo que respecta a las **Aportaciones** se estima la cantidad de **107,762,013** (Ciento siete millones setecientos sesenta y dos mil trece pesos 00/100 M.N.), de los cuales el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**, tiene estimado la cantidad de **76,833,343** (Setenta y seis millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) y el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios**, la cantidad de **30,928,670** (Treinta millones novecientos veintiocho mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.)

En cuanto a los **Incentivos derivados de la colaboración fiscal** se estimaron **11,621,987** (Once millones seiscientos veintiún mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: **Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos** por **3,463** (Tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), **Fondo de Compensación del ISAN** por **952,376** (Novecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos** por **4,586,580** (Cuatro millones quinientos ochenta y seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), **Zona Federal Marítimo Terrestre** por **3,348,450** (Tres millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), **ISR de Bienes Inmuebles** por la cantidad de **2,731,118** (Dos millones setecientos treinta y un mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.).



- **Estimación de las Participaciones Estatales:**

Las **Participaciones Estatales** está conformado por El impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado por una cantidad estimada de **62,774** (Sesenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N)

III. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

La Ley de Ingresos es el medio legal para que los Municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

- **Objetivos de la Ley de Ingresos:**

- 1.- Fomentar el trabajo financiero responsable, atendiendo al principio del balance presupuestario.
- 2.- Fortalecer la hacienda pública municipal para contar con los recursos necesarios que permitan el desarrollo y la continuidad de los proyectos, servicios, saneamiento ambiental e inversiones en beneficio de la población.
- 3.- Mejorar mediante el uso de la tecnología, capacitación profesional continua y maximizar los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Que la visión del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas , Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, es la de un gobierno con sentido humanista, cercano a la gente, y con



objetivos orientados al esfuerzo social para la autogestión del bien común e impulso de políticas públicas que tengan un impacto real, con un alcance a largo plazo, para lograr generar un crecimiento y bienestar para sus habitantes, a la par de cuidar los recursos naturales, así como un sentido social encaminado a la equidad, a través de un gasto público administrado de manera eficiente, económica, transparente y honrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

▪ **Estrategias de la Ley de Ingresos:**

- 1.- Actualización o Adquisición de herramientas tecnológicas para hacer más eficiente los procesos administrativos.
- 2.- Simplificación de trámites y reducción de requisitos al contribuyente.
- 3.- Actualización, depuración y verificación de los padrones de contribuyentes que permita estimaciones de los ingresos apegadas a la realidad, así como el seguimiento al cobro oportuno.
- 4.- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante la gestión de cobro eficaz, efectiva y transparente y con apego al potencial real de recaudación que existe en el municipio.
- 5.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales, así como convenios de regularización y abatimiento de rezago.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal.



PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO				PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
	Gobernanza con justicia y participación ciudadana	Desarrollo con Bienestar y humanismo	Economía moral y trabajo	Desarrollo Sustentable	
EJE 1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos					EJE 4. Desarrollo económico y Gestión Pública
EJE 2. Gobernabilidad segura y estado de derecho					EJE 1. Seguridad Ciudadana
EJE 3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente					EJE 3. Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente
EJE 4. Desarrollo Social y combate a la desigualdad					EJE 2. Bienestar Social



EJE 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental								EJE 5. Turismo Sustentable
-----------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------

IV PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS.

Adicional a la obligación de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, nos apegamos a los Criterios Generales de Política Económica para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la mencionada Ley de Disciplina Financiera.

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

El Artículo 4 de la LDFEFM establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDFEFM, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.



Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

La LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

En términos de los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDFFEM, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental aprobó los siguientes:

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



➤ **Objeto:**

Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDFEFM.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDFEFM, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.

➤ **Ámbito de aplicación:**

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus Alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

➤ **Consideraciones Generales:**

Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios



**LÁZARO
CÁRDENAS**
¡Identidad que avanza!
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de los Municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y los Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

➤ **Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF:**

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS Proyección de Ingresos – LDF (PESOS)		
Concepto	2026	2027
1. Ingresos de libre Disposición (1=A+B+C+D+E+ F+G+H+I+J+K+L)	358,314,848	394,146,330
A. Impuestos	36,751,493	40,426,642
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	-	-
C. Contribuciones de mejoras	-	-
D. Derechos	70,238,150	77,261,965
E. Productos	1,906,800	2,097,480
F. Aprovechamientos	7,537,439	8,291,182



G. Ingresos por Ventas de bienes y servicios	-	-
H. Participaciones	224,669,079	247,135,986
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,621,987	12,784,185
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	5,589,900	6,148,890
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	110,590,393	121,649,432
A. Aportaciones	107,762,013	118,538,214
B. Convenios	2,828,380	3,111,218
C. Fondos distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	468,905,241	515,795,762
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	-	-

V. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Es importante señalar los **Riesgos Relevantes para las Finanzas del Municipio** en el ejercicio 2026, que no han permitido llegar a las metas recaudatorias establecidas en dicha Ley de Ingresos; entre los principales se encuentran la disminución en la



recaudación de impuestos en prediales e impuestos a la propiedad por la contracción de la inversión inmobiliaria en Holbox ante la incertidumbre de los inversionistas al no contar el Municipio con un Plan Municipal de Desarrollo que contemple densidades aceptables de uso de suelo y construcción; aunado a que los propietarios han decidido no enajenar sus propiedades ante un menor riesgo de defunción. En cuanto al ajuste a la realidad del alza en la recaudación de los Derechos, en gran medida se debe a acciones legales de tipo fiscal y social del sector hotelero y transporte marítimo en la retención y entero del Derecho por Saneamiento Ambiental, la cual ha permitido la creación de un instrumento de transparencia mediante un fideicomiso para la administración del saneamiento ambiental y la actualización de la tabla de valores que potencializara la recaudación en este 2026.

La próxima renegociación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y México, conlleva incertidumbre sobre el crecimiento económico enfocado a los sectores asociados a la manufactura que inciden dentro de las variables económicas.

Avisos de no viaje (Warnings) de parte de naciones de donde sus conciudadanos viajan constantemente a Quintana Roo, en función a las condiciones de seguridad pública y que pueden tener efectos negativos en la llegada de visitantes al Municipio principalmente a la Isla de Holbox, Quintana Roo.

Las políticas migratorias de los Estados Unidos han tenido un impacto en las remesas que nuestros connacionales envían desde el extranjero generando una disminución significativa, para este 2025 se estima una caída del 5.8% y con ello menos recursos a



las familias de los migrantes, que generalmente se asientan en comunidades rurales y ejidos.

El Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en los temas agropecuarios del Municipio, así como de forma indirecta la mano de obra empleada en el sector turístico por posibles afectaciones a los desarrollos turísticos. En este orden de ideas, se deben considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la Ley de la Materia financiera (LDFEM).

Pasivos laborales del orden de los persistentes que derivan de alguna obligación presente o futura, cuya existencia y/o realización es incierta y en consecuencia es aplicable como pasivos contingentes.

Estos riesgos macroeconómicos podrían llegar a afectar la tributación a la hacienda pública federal y con ello provocar la disminución de la recaudación federal participable con la que se ministran recursos a estados y municipios.

La inflación que actualmente se encuentra dentro de los parámetros estables con una tendencia al alza, aunado a las opiniones de grandes agencias económicas globales que dan un crecimiento Estados Unidos de forma plana, pero con una restrictiva política monetaria y escasez de crédito, puede traer consigo, una contracción en el crecimiento de la economía de México.

El calentamiento global y sus efectos en los ecosistemas también incrementan los posibles riesgos para las finanzas públicas al aumentar la posibilidad de fenómenos



hidrometeorológicos, así como la potencial llegada de grandes volúmenes de sargazo o algas marinas a las costas de nuestro estado.

VI. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo con las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

➤ Formato 7c) Resultados de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)		
Concepto	2024	2025
1. Ingresos de libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)	282,085,462	327,369,629
A. Impuestos	23,672,459	31,957,821.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	0	0
C. Contribuciones de mejoras	0	0
D. Derechos	44,337,040	61,076,654.00
E. Productos	282,991	353,739.00
F. Aprovechamientos	5,243,436	6,554,296.00
G. Ingresos por Ventas de bienes y servicios	0	0
H. Participaciones	194,385,029	212,354,721.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,554,892	9,739,005.00



J. Transferencias	0	0
K. Convenios	3,609,615	5,333,393.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	112,542,912	121,163,007
A. Aportaciones	111,471,342	120,082,722.00
B. Convenios	1,071,570	1,080,285.00
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	394,628,374	448,532,636
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0	0

VII. ESTUDIO ACTUARIAL

La LDFEFM indica en su artículo 18, fracción IV que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que se pueda proceder a su aprobación por parte del Congreso Estatal y del cuerpo edilicio respectivamente deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:



**LÁZARO
CÁRDENAS**

¡Identidad que avanza!

H. Ayuntamiento 2024 - 2027

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.”

Lo anterior deberá establecerse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño de acuerdo con la legislación local aplicable.

➤ **Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF**

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS (a)					
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	0	0	0	0	0
Prestación laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada	0	0	0	0	0
Activos					



Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo	0	0	0	0	0
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual	0	0	0	0	0



Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión	0	0	0	0	0
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva	0	0	0	0	0
Valor presente de las obligaciones	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					



Déficit/superávit actuarial	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia	0	0	0	0	0
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial	0	0	0	0	0
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

VIII. LEY DE INGRESOS

LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2026.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo			Ingreso Estimado	
RUBRO	TIPO	CLASE		
468,905,240 TOTAL DE INGRESOS 2026			468,905,240	
1	IMPUUESTOS		36,751,493	
	11	Impuestos sobre los ingresos	122,489	
	1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos		
	2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías		
	3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales		
12	Impuestos Sobre el Patrimonio		16,039,384	
	1	Del impuesto predial	16,039,384	
	2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0	
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		19,768,912	
	1	Sobre adquisición de bienes inmuebles	19,768,912	
14	Impuesto al comercio exterior		0	
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		0	
16	Impuestos Ecológicos		0	
17	Accesorios de impuestos		820,708	
	1	Recargos	801,214	
	2	Sanciones	0	
	3	Gastos de Ejecución	19,494	
	4	Indemnizaciones	0	
18	Otros Impuestos		0	



		19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
		2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
		21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
		22	Cuotas para la Seguridad Social	0
		23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
		24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
		25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
		1	Recargos	0
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
		3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
		31	Contribución de mejoras por obras públicas	0
		39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
		4	DERECHOS	70,238,150
		41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	740,457
		1	De Cooperación para obras públicas que realice el municipio	717,645
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	22,812
		43	Derechos por prestación de servicios	69,147,766
		1	Servicio de tránsito	68,894
		2	Registro civil municipal	1,591,153
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	9,665,366
		4	De las certificaciones	175,785
		5	Panteones	66,617
		6	Alineamientos de predios, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	10,602,899



	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	140,381
	9	Rastro e inspección sanitaria	162,242
	10	Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros	0
	11	Depósito de animales en corrales municipales	0
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	15,025
	14	Anuncios	7,443
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
	16	Limpieza de solares baldíos	0
	17	Servicios de inspección y vigilancia	0
	18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	20,940,738
	20	Promoción y publicidad turística	0
	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	545,391
	22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	2,609,044
	23	De los servicios prestados por la autoridad municipal de Protección Civil	4,012,821
	24	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
	25	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre.	40,632
	26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	18,503,335
	44	Otros Derechos	181,978
	1	Otros no especificados	181,978
	45	Accesorios de Derechos	167,949
	1	Recargos	140,831



		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	13,370
		4	Indemnizaciones	13,748
49			Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5			PRODUCTOS	1,906,800
51			Productos	1,906,800
		1	Bienes mostrencos	0
		2	Mercados	12,761
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
		4	Créditos a favor del municipio	0
		5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
		6	Productos diversos	1,894,039
59			Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6			APROVECHAMIENTOS	7,537,439
61			Aprovechamientos	1,426,052
		1	Rezagos	0
		2	Multas	1,426,052
62			Aprovechamientos Patrimoniales	0
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	0
63			Accesorios de Aprovechamientos	6,111,387
		1	Recargos	4,524,474
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
		5	Otros aprovechamientos Sanciones	1,586,913



**LÁZARO
CÁRDENAS**

¡Identidad que avanza!

H. Ayuntamiento 2024 - 2027

69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	352,471,358
81	Participaciones	224,669,079



**LÁZARO
CÁRDENAS**

¡Identidad que avanza!

H. Ayuntamiento 2024 - 2027

		1	Fondo General de Participaciones	152,115,445
		2	Fondo de Fomento Municipal	39,089,040
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	17,631,724
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,819,946
		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	3,787,590
		6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	6,180,000
		7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	45,334
	82		Aportaciones	107,762,012
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	76,833,342
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	30,928,670
		1	Del impuesto predial	1
	83		Convenios	8,418,280
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	2,828,380
		2	Expedición de licencias y permisos para conducir	5,589,900
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,621,987
		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	3,463
		2	Fondo de compensación del ISAN	952,376
		3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,586,580
		4	Zona Federal Marítimo Terrestre	3,348,450
		5	ISR de Bienes Inmuebles	2,731,118
		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91		Transferencias y Asignaciones	0
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0



93	Subsidios y Subvenciones	0
	1 Del Gobierno Federal	0
	2 Del Gobierno del Estado	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
1	Endeudamiento interno	0
2	Endeudamiento externo	0
3	Financiamiento Interno	0
	1 Financiamientos	0

ARTICULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que dispone la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTICULO 3. Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.



ARTICULO 5. De los Impuestos y Derechos enumerados en el Artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTICULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de los organismos



descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTICULO 7. Por los servicios previstos en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicio donde se genere la basura o residuos sólidos por la cuota prevista en la siguiente:

**TABLA DE TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTACIÓN TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS
DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCIO
FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

**TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ISLA DE HOLBOX DEL
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO.**



TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LAS LOCALIDADES Y LA ISLA DE HOLBOX, DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO.

NO.	GIRO	DESCRIPCION	UMA	MENSUA
1	TIENDAS			
	1.01	ABARROTES	2.25	254.565
	1.02	MINISUPER	2.5	282.85
	1.03	MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALC.	4.2	475.188
	1.04	SUPER	4	452.56
	1.05	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	30	3,394.20
	1.06	TENDEJONES	1.15	130.11
	1.07	DEPARTAMENTAL	30	3,394.20
	1.08	LINEA BLANCA	3	339.42
	1.09	ELECTRODOMESTICOS	2.5	282.85
2	ESCUELAS			
	2.01	GUARDERÍAS	1.8	203.652
	2.02	KINDER	1.5	169.71
	2.03	PRIMARIA	1.65	186.68
	2.04	SECUNDARIA	2	226.28
	2.05	PREPARATORIA	2.5	282.85
	2.06	ESCUELA NIVEL SUPERIOR	4.5	509.13
3	JOYERIAS			
	3.01	JOYERIAS	1.5	169.71
	3.02	VENTA DE RELOJES	1	113.14
	3.03	REPARACIÓN DE RELOJES	1	113.14
	3.04	REPARACIÓN DE ALHajas	1	113.14
4	CENTROS RECREATIVOS			
	4.01	BILLARES	1.2	135.77
	4.02	SERVICIO DE COMPUTACIÓN DE INTERNET E IMPRESIÓN	1.75	197.995
	4.03	RENTA DE VIDEOS	1.15	130.11
	4.04	BALNEARIO	5	565.70
	4.05	RENTA Y VENTA DE VIDEOS	1	113.14
	4.06	COMPRA Y VENTA DE PLASTICOS	1.2	135.77
5	MERCERIAS			
	5.01	MERCERIAS	1.15	130.11
	5.02	LENTERIA Y CORSETERIAS	1.15	130.11
	5.03	BONETERIA	1.15	130.11
6	JUGUETERIA			
	6.01	JUGUETERIA Y PLASTICOS	1.2	135.77
7	CARNICERIA			
	7.01	CARNICERIA	2	226.28
8	ALCOHÓLICAS			
	8.01	LICORERIAS Y VINATERIAS	3	339.42
	8.02	DEPOSITO DE CERVEZAS	3	339.42
9	RESTAURANT			
	9.01	RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	2.5	282.85
	9.02	COCKTELERIA SIN VENTA DE LICORES	2.5	282.85
	9.03	COCKTELERIA CON VENTA DE LICORES	3.5	395.99
	9.04	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	3.5	395.99
	9.05	VINATERIAS	3	339.42
	9.06	BAR	5	565.7
10	JUGUERIA			



	10.01	JUGUERIA	1.15	130.11
11	SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS DE TIPO PRENDARIO			
	11.01	CASAS DE CAMBIOS	2.5	282.85
	11.02	CASAS DE EMPEÑO	2.5	282.85
12	DULCERIAS			
	12.01	FIESTA	1.5	169.71
13	VENTA DE LLANTAS			
	13.01	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL	2.5	282.85
14	REFACCIONARIAS			
	14.01	REFACCIONARIAS	2.5	282.85
	14.02	TLAPALERIAS	3	
	14.03	FERRETERIAS	4.5	509.13
15	CONGELADOS Y EMPACADOS			
	15.01	PESCADERIAS	2.5	282.85
16	AGUAS PURIFICADAS			
	16.01	EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	2	226.28
	16.02	FABRICA DE AGUAS PURIFICADAS	3	339.42
17	FABRICAS DE HIELO			
	17.01	FABRICAS DE HIELO	3	339.42
18	TALLERES			
	18.01	TALLER DE CERRAJERIA	1.5	169.71
	18.02	TALLER DE BICICLETA	1.5	169.71
	18.03	TALLER DE MOTOS	1.5	169.71
	18.04	TALLER AUTOMOTRIZ	2.35	265.879
	18.05	TALLER DE ALINEACION Y BALANCEO	2.5	282.85
	18.06	TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	2.5	282.85
	18.07	TALLER DE HERRERIA	1.5	169.71
	18.08	TALLER DE VULCANIZADORA	2.3	260.222
	18.09	TALLER DE REP. Y A. ACOND.	2.3	260.222
	18.1	TALLER DE PLOMERIA	1.5	169.71
	18.11	TALLER DE TAPICERIA	1.5	169.71
	18.12	TALLER ELECTRICO	1.5	169.71
	18.13	TALLER DE SOLDADURA	1.5	169.71
	18.14	TALLER ELECTRONICO	1.5	169.71
19	MATERIALES PARA LA CONTRUCCION			
	19.01	MATERIALES PARA LA CONTRUCCION	3	339.42
20	SERVICIOS MEDICOS			
	20.01	ODONTOLOGOS	1.25	141.425
	20.02	OPTICAS	1.25	141.425
	20.03	LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	3.5	0
	20.04	HOSPITALES	6	678.84
	20.05	MEDICOS	1.15	130.111
	20.06	FARMACIAS	1.75	197.995
21	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
	21.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.2	135.768
	21.02	GASOLINERIAS	3.5	395.99
	21.03	VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES		
	21.04	GAS DOMESTICO	2.5	282.85
	21.05	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.5	169.71
22	HOTELES Y POSADAS			
	22.01	HASTA 10 HABITACIONES	2.35	265.879
	22.02	HASTA 20 HABITACIONES	4.2	475.188
	22.03	HASTA 30 HABITACIONES	8.2	927.748



LÁZARO CÁRDENAS

¡Identidad que avanza!

H. Ayuntamiento 2024 - 2027

	22.04	MAS DE 30 HABITACIONES	8	905.12
	22.05	CASA HUESPED	2.5	282.85
23	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS			
	23.01	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1.5	169.71
	23.02	LAVANDEIA	1.5	169.71
24	EXPENDIO DE LOTERIA			
	24.01	EXPENDIO DE LOTERIA	1.2	135.768
	24.02	EXPENDIO DE PERIODICO Y REVISTAS	1.5	169.71
	24.03	DISCOS Y CASETTES	1	113.14
25	BAZARES			
	25.01	BAZARES	1.5	169.71
26	NEVERIAS Y PALETERIAS			
	26.01	NEVERIAS	1.3	147.082
	26.02	PALETERIAS	1.3	147.082
	26.03	VENTA DE JUGOS Y LICUADOS	1.5	169.71
	26.04	VENTA DE NEVERIA, PALETERIA, LONCHERIA, JUGOS Y LICUADOS	1.5	169.71
27	PANADERIAS			
	27.01	EXPENDIO DE PAN	1.3	147.082
	27.02	PASTELERIA	1.3	147.082
	27.03	FABRICA DE PAN	1.5	169.71
28	PAPELERIAS			
	28.01	PAPELERIA	1	113.14
	28.02	CENTRO DE COPIADO	1	113.14
29	ESTETICA			
	29.01	PELUQUERIAS	1.5	169.71
	29.02	SALON DE BELLEZA	1.5	169.71
30	TATUAJES			
	30.01	VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA	2	226.28
31	GIMNASIO			
	31.01	GIMNASIO	2	226.28
32	FUMIGACION			
	32.01	FUMIGACION	1	113.14
33	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS			
	33.01	AGENCIAS DIST. DE REFRESCO	1.15	130.111
	33.02	AGENCIAS DIST. DE CERVEZAS	2	226.28
	33.03	EMBOTELLADORA DE REFRESCO	5	565.7
	33.04	EXPENDIO DE REFRESCO	1.5	169.71
34	LONCHERIAS			
	34.01	LONCHERIAS	2	226.28
	34.02	TAQUERIAS	2	226.28
	34.03	TORTERIAS	2	226.28
	34.04	CAFETERIAS	2	226.28
	34.05	COCINA ECONOMICA	2.3	260.222
35	MOLINO			
	35.01	MOLINO	1	113.14
	35.02	TORTILLERIAS	1.2	135.768
36	SASTRERIAS			
	36.01	SASTRERIAS Y TALLERES DE COSTURA	1.5	169.71
37	CRIADEROS			
	37.01	CRIADEROS	1.5	169.71
38	AGENCIAS			
	38.01	AGENCIAS DE VIAJES	2	226.28
	38.02	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.3	147.082



**LÁZARO
CÁRDENAS**

¡Identidad que avanza!
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

40	CARPINTERIAS			
	40.01	CARPINTERIAS	1	113.14
	40.02	MADERERIAS	1	113.14
	40.03	CONSTRUCTURAS	2	226.28
	40.04	INMOBILIARIAS	1.5	169.71
	40.05	ADMINISTRACION DE BIENES Y RAICES	1.5	169.71
41	ALMACENES			
	41.01	ALMACEN DE ROPA	1	113.14
	41.02	BOUTIQUE	1	113.14
	41.03	VENTA DE PLAYERAS	1	113.14
	41.04	BISUTERIA Y NOVEDADES	1	113.14
	41.05	PERFUMERIAS	1	113.14
	41.06	VENTA DE ROPA	1	113.14
42	ESTUDIO FOTOGRAFICOS			
	42.01	ESTUDIO FOTOGRAFICO	1	113.14
	42.02	VENTA DE ARTICULOS FOTOGRAFICOS	1	113.14
	42.03	ENMARCADOS DE FOTOS	1	113.14
	42.04	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS	1	113.14
43	CRISTALES Y ALUMINIOS			
	43.01	VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	2.5	282.85
	43.02	INSTALACION DE ALUMINIO	1.35	152.739
	43.03	INSTALACION DE CORTINAS METALICAS	1.25	141.425
44	MUEBLERIAS			
	44.01	MUEBLES PARA EL HOGAR	1	113.14
	44.02	MUEBLES PARA OFICINA	1	113.14
	44.03	MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO	1	113.14
45	NOVEDADES			
	45.01	NOVEDADES	1.35	152.739
46	RENTADORAS			
	46.01	RENTADORAS DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	1	113.14
	46.02	RENTADORAS DE MESAS Y SILLAS	1.2	135.768
47	VENTA DE MOTOS			
	47.01	COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1	113.14
48	DESPACHOS			
	48.01	CONTABLES	1.5	169.71
	48.02	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS	1	113.14
	48.03	BUFETTE JURIDICO	1	113.14
	48.04	PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.2	135.768
	48.05	NOTARIA PUBLICA	1.5	169.71
49	ARTICULOS DEPORTIVOS			
	49.01	ARTICULOS DEPORTIVOS	1	113.14
	49.02	ARTICULOS PARA BUCEO	1	113.14
	49.03	ARTICULOS DE PESCA	1	113.14
50	PRODUCTOS APICOLAS			
	50.01	PRODUCTOS APICOLAS	0.5	56.57
51	ARTICULOS RELIGIOSOS			
	51.01	ARTICULOS RELIGIOSOS	0.5	56.57
52	CONDIMENTOS Y ESPECIES			
	52.01	CONDIMENTOS Y ESPECIES	0.5	56.57
53	ARTESANIAS			
	53.01	ARTESANIAS	0.5	56.57



**LÁZARO
CÁRDENAS**

¡Identidad que avanza!

H. Ayuntamiento 2024 - 2027

54	VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS			
	54.01	ACONDICIONADOS	1	113.14
55	EQUIPO DE COMPUTO			
	55.01	VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO	1	113.14
	55.02	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1.2	135.768
56	DISCOTECAS			
	56.01	DISCOTECAS	3	339.42
	56.02	CENTROS NOCTURNOS	3	339.42
57	EXPENDIOS DE PINTURA			
	57.01	EXPENDIOS DE PINTURA	1.5	169.71
58	VENTA DE POLLOS			
	58.01	VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	1	113.14
	58.02	VENTAPOLLOS RPSTIZADOS Y ASADOS	0.5	56.57
	58.03	VENTA DE HUEVOS	0.5	56.57
	58.04	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0.8	90.512
59	FRUTERIAS			
	59.01	FRUTERIAS Y VERDULERIAS	1	113.14
60	LAVADEROS			
	60.01	LAVADERO DE AUTOS	1	113.14
	60.02	ESTACIONAMIENTOS	1.5	169.71
61	CASETAS TELEFONICOS			
	61.01	CASETAS TELEFONICAS	1	113.14
	61.02	TELEFONIA	1.2	135.768
62	FLOREARIAS			
	62.01	FLOREARIAS	1	113.14
	61.02	VIVEROS	0.5	56.57
63	DECORACION Y DISEÑO			0
	63.01	DECORACION Y DISEÑO	1	113.14
64	COMPRA Y VENTAS DE LLANTAS			
	64.01	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.5	169.71
65	MEDIOS DE COMUNICACIÓN			
	65.01	SERVICIO RESTRING, SEÑALES DE TV	1.2	135.768
66	TIANGUIS			
	66.01	TIANGUIS	1	113.14
67	TERMINAL			
	67.01	TERMINAL TERRESTRE	1.85	209.309
	67.02	TERMINAL MARITIMA	3	339.42
68	PIZZERIAS			
	68.01	PIZZERIA	1	113.14
69	OTROS GIROS			
	69.01	OTROS GIROS NO ESPECIFICADOS	10	1131.4
	69.02	CASA HABITACION	0.5	56.57
	69.03	SERVICIOS ESPECIALES	1	113.14
	69.04	SERIGRAFIA Y DISÑEO	1	113.14
70	ACCESO AL RELLENO SANITARIO			
	70.01	MENOR A 1 TONELADA	1	113.14
	70.02	APARTIR DE 1 TONELADA	2	226.28
71	INTERNET			
	71.01	PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET	2.3	260.222
72	VETERINARIAS			
	72.01	TIENDAS Y CLINICAS VETERINARIAS	2.5	282.85
	72.02	TIENDAS AGROPECUARIAS	2.5	282.85



**LÁZARO
CÁRDENAS**
¡Identidad que avanza!
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

73	SERVICIOS FINANCIEROS			
	73.01	BANCOS, BANCA MÚLTIPLE, BANCA DE DESARROLLO, BANCA DE INVERSIÓN, BANCA	5	565.7
	73.02	CAJAS DE AHORRO Y CREDITO	5	565.7
74	MERCADOS			
	74.01	MERCADO	5	565.7
75	PRODUCTOS DESECHABLES			

Hecho

Hecho

Hecho

Hecho

Hecho

Hecho

Hecho



TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA ISLA DE HOLBOX, DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO.

NO.	GIRO	DESCRIPCION	UMA	MENSUAL
1	TIENDAS			
	1.01	ABARROTES	3.8	\$ 429.93
	1.02	MINISUPER	2.5	282.85
	1.03	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	120	\$ 13,576.80
	1.04	MINISUPER (VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR)	10	\$ 1,131.40
	1.05	VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA	3	\$ 339.42
	1.06	TIENDA DE CONVENIENCIA (OXO , DONUSUSA . WILIS , GO MART)	40	\$ 4,525.60
6	JUGUETERIA			
	6.01	JUGUETERIA Y PLASTICOS	3.8	\$ 429.93
7	CARNICERIA			
	7.01	CARNICERIA	4	\$ 452.56
	7.02	EXCLUSIVO CARNES FRÍAS	3.8	\$ 429.93
9	RESTAURANT			
	9.01	RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	17	\$ 1,923.38
	9.02	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOLICAS CON ALIMENTOS	23	\$ 2,602.22
	9.03	PIANO BAR, CANTINAS (SIN VENTA DE ALIMENTOS)	11.4	\$ 1,289.80
	9.04	BAR	45.58	\$ 5,156.92
15	CONGELADOS Y EMPACADOS			
	15.01	PESCADERIAS	2.5	282.85
		COOPERATIVAS PESQUERAS	4.5	\$ 509.13
20	SERVICIOS MEDICOS			
	20.01	SOUVENIRS)	7.6	\$ 859.86
	20.02	MEDICAMENTOS)	4.2	\$ 475.19
22	HOTELES Y POSADAS			
	22.01	HOTELES BOUTIQUES DE 21 O MAS HABITACIONES (POR CUARTO HABITACIÓN)	3.45	\$ 390.33
	22.02	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 11 A 20 HABITACIONES QUE CUENTEN CON DESAYUNADOR	2.88	\$ 325.84
	22.03	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 11 A 20 HABITACIONES. SIN DESAYUNADOR (POR C/	2.3	\$ 260.22
	22.04	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 1 A 10 HABITACIONES QUE CUENTEN CON	1.73	\$ 195.73
	22.05	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 1 A 10 HABITACIONES SIN DESAYUNADOR (POR C/	1.15	\$ 130.11
	22.06	GLAMPING 1 A 5	1.15	\$ 130.11
	22.07	GLAMPING 6 A 10	2.35	\$ 265.88
	22.08	GLAMPING 11-15	2.5	\$ 282.85
	22.09	MPIO	2.3	\$ 260.22
	22.1	MPIO	1.15	\$ 130.11
	22.11	OTROS GIROS	10	\$ 1,131.40
	22.12	CLUB DE PLAYA	8	\$ 905.12
	22.13	SPA	6	\$ 678.84
	22.14	DEPARTAMENTOS	2.35	\$ 265.88
27	PANADERIAS			
	27.01	EXPENDIO DE PAN	3.8	\$ 429.93
29	ESTETICA			
		BARBERIAS	3	\$ 339.42
30	TATUAJES			
	30.01	VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA	2	226.28



31	GIMNASIO				
	31.01	GIMNASIO	1.75	\$ 198.00	
34	LONCHERIAS				
	34.01	FONDAS, COCINAS ECONÓMICAS, CAFETERÍAS, DE 6 A 10 MESAS	11.4	\$ 1,289.80	
	34.02	1 A 5 MESAS	7.6	\$ 859.86	
35	MOLINO				
	35.01	TORTILLERIAS	3.8	\$ 429.93	
41	ALMACENES				
	41.01	BOUTIQUES	7.6	\$ 859.86	
	41.02	BODEGAS DE DISTRIBUCION	60	\$ 6,788.40	
46	RENTADORAS				
	46.01	RENTADORAS DE BICICLETAS POR UNIDAD	2	\$ 226.28	
	46.02	RENTADORA CANNAN POR UNIDAD	10	\$ 1,131.40	
	46.03	RENTADORA DE CARRITOS DE GOLF POR UNIDAD	5	\$ 565.70	
48	DESPACHOS				
	48.01	TURÍSTICOS)	4.2	\$ 475.19	
53	ARTESANIAS				
	53.01	VENTA DE ARTESANÍAS (COMERCIOS PEQUEÑOS)	3.8	\$ 429.93	
	53.02	GRANDES)	8	\$ 905.12	
58	VENTA DE POLLOS				
	58.01	VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	3.8	\$ 429.93	
59	FRUTERIAS				
	59.01	FRUTERIAS Y VERDULERIAS	3.8	\$ 429.93	
69	OTROS GIROS				
		EXCLUSIVO CARNES FRÍAS	3.8	\$ 429.93	
72	VETERINARIAS				
	72.01	TIENDAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS	3.5	\$ 395.99	
73	SERVICIOS FINANCIEROS				
	73.01	BANCOS, BANCA MÚLTIPLE, BANCA DE DESARROLLO, BANCA DE INVERSIÓN, BANCA	10	\$ 1,131.40	
	73.02	CAJAS DE AHORRO Y CREDITO	10	\$ 1,131.40	
74	MERCADOS				
	74.01	MERCADO	8	\$ 905.12	

ARTICULO 8. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcciones, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, expedidas mediante el Decreto número 033, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de noviembre de 2011.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2025.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS:

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicione el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.



**LÁZARO
CÁRDENAS**
¡Identidad que avanza!
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.



Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. - En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



**LÁZARO
CÁRDENAS**
¡Identidad que avanza!
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. - En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Por lo antes expuesto, a esta Honorable XVII Legislatura del Estado, se solicita respetuosamente tener por presentada esta Iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C.P. JOSUÉ NIVARDO MENA VILLANUEVA



**LÁZARO
CÁRDENAS**
¡Identidad que avanza!
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

SINDICO MUNICIPAL

C.P. LAURA ROBERTA CHAN CANUL

PRIMER REGIDOR

BR. CARLOS BETANCOURT BAAS

SEGUNDO REGIDOR

MEDICO. MARIA ITZEL CAMPOS EUAN

CUARTO REGIDOR

L.A.S. REYNA DEL ROSARIO GONGORA CAUICH

TERCER REGIDOR

L.D. JORGE LUIS RIVERA MORALES

QUINTO REGIDOR

C. MARTHA PATRICIA TUN PECH.

SEPTIMO REGIDOR

PROFRA. DULCE ALEGRIA NAVARRETE VADILLO C. AURORA CONCEPCIÓN POOL CAUICH

OCTAVO REGIDOR

C. MARÍA CONCEPCIÓN CHAN CHE

NOVENO REGIDOR

C. DAYANNE SINAI MAGLAH BALAM



**LÁZARO
CÁRDENAS**
¡Identidad que avanza!
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

C.C.P. Diputado Renan Sánchez Tjonar.- Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XVIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO FUE APROBADA EN LA TRIGESIMA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO DOS MIL VEINTICINCO, DOS MIL VEINTISIETE; LLEVADA A CABO EL DÍA 14DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

